

## **Normas para la asignación, desempeño y evaluación de las Prácticas Externas.**

### **Máster de Salud Pública.**

**(Aprobadas por la Comisión Académica en la reunión do 19-05-2015. Modificadas en la reunión 22-06-2015. Adaptadas a normativa de mayor rango en septiembre de 2019)**

#### **0. Introducción**

- a. El Máster de Salud Pública da Universidade de Santiago de Compostela incluye la realización de prácticas externas, concebidas para incrementar el acceso al mercado laboral de los alumnos. Estas prácticas se regulan de acuerdo a lo recogido en el Real Decreto 592/2014, do 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- b. Las Prácticas Externas representan una carga lectiva de 6 ECTS, lo que significa que el alumno deberá dedicar un esfuerzo de 150 horas.
- c. Las prácticas (35 horas semanales durante 4 semanas) podrán realizarse en la Dirección Xeral de Saúde Pública y en los Hospitales y Centros de Salud del Servizo Galego de Saúde. Además podrán realizarse en aquellas empresas o organizaciones dedicadas al diseño o ejecución tanto de estudios epidemiológicos como de programas de intervención comunitaria que la Comisión Académica autorice.
- d. Cada alumno tendrá asignado un Tutor de la entidad colaboradora y un Tutor Académico que velarán por el correcto desempeño de las Prácticas Externas.

#### **1. Oferta de puestos para prácticas.**

- a. El Coordinador solicitará a las instituciones y empresas receptoras de los alumnos la relación de puestos que ofrecen.
- b. Cada puesto irá acompañado de una breve descripción de las funciones del puesto, el número de plazas, el período, así como del nombre del Tutor de la entidad colaboradora y del Tutor Académico responsable del alumno o alumnos, de acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 592/2014. El Tutor Académico de cada alumno es el Tutor de su Trabajo Fin de Máster.
- c. El Coordinador publicará las ofertas de puestos en los plazos previstos en el Calendario Académico del Máster.

#### **2. Asignación de los puestos a los alumnos.**

- a. El Coordinador del Máster publicará una relación ordenada de los alumnos de acuerdo con la nota media obtenida en las materias del Máster ya evaluadas. La fecha de esta publicación aparecerá recogida en el Calendario Académico del Máster.
- b. Los alumnos serán convocados y requeridos para elegir centro de acuerdo con el orden de la relación antes citada. En el caso de que dos alumnos tengan igual media se dirimirá el orden de prelación por sorteo.
- c. De acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 592/2014 a los efectos da petición de los centros de prácticas por los alumnos, estos deberán tener en cuenta que no pueden mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en que se van a realizar las prácticas, salvo autorización conforme a normativa interna de cada universidad.
- d. Alternativamente al apartado b. los alumnos podrán enviar una propuesta puesto de prácticas. Esta propuesta deberá enviarse al correo electrónico del Coordinador en los plazos previstos en el Calendario Académico del Máster. La propuesta deberá incluir todos los aspectos recogidos en el punto 1.b. La Comisión Académica atendiendo a las características de la institución o empresa e a las funciones asignadas, deberá autorizar la relación de estas prácticas.

e. Si algún alumno no manifiesta preferencia, el Coordinador de Prácticas asignará directamente un puesto.

6. En el Aula Virtual de la materia se publicará una relación de alumnos, junto a los puestos asignados, y a los tutores profesionales y académicos en los plazos previstos en el Calendario Académico del Máster.

### **3. Período de Prácticas Externas.**

a. Durante el período de Prácticas Externas el alumno se integrará en la institución o empresa siguiendo los códigos de conducta de la institución con responsabilidad y lealtad, de acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 592/2014.

b. La institución o empresa se compromete con la práctica supervisada del alumno, de acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 592/2014.

b. El Tutor de la entidad colaboradora, el Tutor académico y el Coordinador de Prácticas mantendrán una comunicación permanente a fin de alcanzar estos objetivos.

### **4. Informe del Tutor de la entidad colaboradora**

Finalizadas las prácticas el Tutor de la entidad colaboradora emitirá un informe sobre el desempeño de las prácticas por el alumno considerando los aspectos recogidos en el Real Decreto 592/2014 (ANEXO I) así como al grado de adquisición de las Competencias específicas de la materia recogidas en la Memoria de Verificación del Título (ANEXO II), en el que incluirá una nota cuantitativa entre 0 y 10. Este informe será remitido al Tutor académico.

### **5. La Memoria de Prácticas**

a. Al finalizar el período de prácticas, el estudiante deberá entregar una Memoria de Prácticas de acuerdo a lo recogido en el Real Decreto 592/2014 en la que se refleje de forma detallada los siguientes aspectos: a) datos personales del estudiante; b) entidad colaboradora donde realizó las prácticas y lugar; c) descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que estuvo asignado; d) valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridas en relación con los estudios universitarios; e) relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución; f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, supusieron las prácticas; g) evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

b. La Memoria de Prácticas se presentará en .pdf e incluirá en la portada la siguiente información: 1) logotipo de la Universidad de Santiago de Compostela; 2) Máster de Salud Pública; 3) Memoria de Prácticas; 4) El nombre del alumno; 5) Nombre de la empresa o institución; 4) El nombre del Tutor de la entidad colaboradora; 5) El nombre del Tutor académico; y 5) curso académico en el que se presenta.

d. La Memoria de Prácticas podrá presentarse en Gallego, Castellano, Inglés, o Portugués.

e. La Memoria de Prácticas será entregada en los plazos previstos en el Calendario Académico del Máster, enviándose en formato .pdf al correo electrónico del Coordinador de Prácticas.

### **6. Evaluación de las Prácticas.**

b. La evaluación de las prácticas será realizada por el Tutor Académico. Es esta evaluación se tendrá en cuenta tanto el informe del Tutor de la entidad colaboradora, así como la adecuación de la Memoria de Prácticas a lo recogido en el punto 5.a de las presentes normas.

## ANEXO I

**Real Decreto 592/2014**

1. Capacidad técnica.
2. Capacidad de aprendizaje.
3. Administración de trabajos.
4. Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grafo de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico o humano para ella.
5. Sentido de la responsabilidad.
6. Facilidad de adaptación.
7. Creatividad e iniciativa.
8. Implicación personal.
9. Motivación.
10. Receptividad a las críticas.
11. Puntualidad.
12. Relaciones con su ámbito laboral.
13. Capacidad de trabajo en equipo.
14. Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

## ANEXO II

**Memoria de Verificación del Título**

1. Identificar los factores de riesgo que pueden afectar a la salud y conocer como estos actúan.
2. Conocer el funcionamiento de la Administración Sanitaria.
3. Estar en condiciones de identificar los problemas de salud de la comunidad, analizarlos en sus diversos aspectos (biomédicos, ambientales, sociales, económicos y legales), mediante la aplicación de la metodología epidemiológica, y proponer la adopción de las medidas preventivas más adecuadas.
4. Reconocer y valorar las relaciones entre los factores ambientales y la salud de la comunidad.
5. Ser capaz de aplicar medidas de promoción de la salud mediante técnicas de comunicación y educación individual y de grupo.